



03221

HERMOSILLO, SONORA A 27 DE ABRIL DEL 2023.

HONORABLE ASAMBLEA:

Las Diputadas y el Diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de las atribuciones previstas por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presentamos a la consideración de esta Asamblea la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE SONORA Y EL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE SONORA**, lo anterior sustentado en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“El tiempo libre es el que se ocupa para cultivar el alma libremente” – Aristóteles.

Bajo este concepto, surge la escuela en la Grecia antigua, como un lugar al que acuden aquellos que quieren cultivar el alma a través de experiencias que les servirán para toda la vida.

Fue la doctora María Montessori¹ quien redescubre la educación, y nos hace ver que esta no debe ser únicamente con el objetivo de que los niños y niñas estudien una carrera o un oficio, sino para que vean en la escuela un recinto donde pueden aprender hábitos, modales, costumbres, valores y desarrollen un amor al conocimiento.

La educación es un derecho humano fundamental que permite sacar a los hombres y las mujeres de la pobreza, superar las desigualdades y garantizar un desarrollo sostenible de acuerdo con UNESCO².



¹<https://www.montessorixaltepec.com/noticia/266.html#:~:text=Resulta%20que%20la%20escuela%20se,que%20evolucion%C3%B3%20a%20%E2%80%9Cescuela%E2%80%9D.>

² <https://www.unesco.org/es/right-education#:~:text=La%20educaci%C3%B3n%20es%20un%20derecho,y%20garantizar%20un%20desarrollo%20sostenible.>

El interés superior de niñas, niños y adolescentes es un principio de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), cuya aplicación busca la mayor satisfacción de todas y cada una de las necesidades de niñas, niños y adolescentes. Dicha aplicación nos exige adoptar un enfoque basado en derechos que permita garantizar el respeto y protección a su dignidad e integridad física, psicológica, moral y espiritual. Debe ser la consideración primordial en la toma de decisiones en los tres poderes de Gobierno para garantizarles entornos seguros durante su proceso de formación y desarrollo, ya que por sus características particulares dependen de las personas responsables de su cuidado para la realización de sus derechos.

En la Declaración de los Derechos del Niño, establece:

“Artículo 3.-

2.- Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.

3. Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.”³

Dentro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, en su objetivo cuatro es garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos⁴. En ese sentido, debemos garantizar que el espacio escolar sea sano, seguro y armónico que favorezca el aprendizaje y desarrollo evitando todo acto de violencia en todas sus formas.

En la última década, la violencia escolar está en aumento y las consecuencias que conlleva atentar contra la vida, seguridad, estima y sensación de integridad personal en

³ <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

⁴ <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/education/>

los alumnos, docentes y personal administrativo de las instituciones de educación, son irreversibles y llegan a ser mortales o potencialmente mortales.

En México, la violencia en las escuelas es cada vez más grave y desde 2016 se encuentra en ascenso, por lo que se ha convertido en un tema de interés nacional.

La violencia escolar se define como toda agresión realizada dentro del ambiente de las instituciones educativas, la cual puede expresarse de distintas formas por los actores que conforman la comunidad escolar. Es decir, no se reduce a la cometida entre estudiantes, también involucra otros actores como padres de familia, maestros, directivos y personal administrativo⁵.

Es imprescindible mencionar que centros escolares de todo el mundo han sido escenario de asesinatos masivos con decenas de niños entre sus víctimas. Estados Unidos ha sufrido el mayor número de ataques con armas de fuego en centros escolares y es, en consecuencia, el país en el que más se ha intensificado el debate en torno a la posesión de armas y las repercusiones que pueda tener en la seguridad en las aulas. Sin embargo, el número de víctimas también es muy alto en otros países como Japón, Alemania, Finlandia y Rusia, pero hoy esa realidad ha alcanzado a México.

En México la violencia escolar ha alcanzado un nuevo nivel, ya que los enfrentamientos con arma de fuego no son propiamente dentro de los centros educativos sino en sus inmediaciones, a plena luz del día, y aunque los enfrentamientos de armas de fuego, al interior de los planteles escolares son un fenómeno que se asocia casi exclusivamente con los Estados Unidos, en México también se han presentado algunos casos aislados de tiroteos en instituciones de educación básica pero principalmente en sus alrededores, esto, a causa de enfrentamientos del crimen organizado.

Sonora ha padecido desde hace muchos años la violencia causada por disputas entre grupos, la cual hasta el momento no existen prácticas ni elementos eficientes para combatirla ni detenerla pese a los constantes refuerzos de elementos tanto de Seguridad Pública como de la fiscalía general, ambos del Estado de Sonora.

⁵ <https://www.gob.mx/justiciacotidiana/articulos/violencia-en-las-escuelas?idiom=es>

De acuerdo con datos de Causa en Común, hasta abril pasado, la entidad se encontraba dentro de los 10 Estados con mayor número de militares desplegados en tareas de seguridad pública, con 2,792 elementos, los cuales han aumentado con el paso de los meses.⁶ A pesar de ello, de acuerdo al Secretariado de Seguridad Pública, en Sonora del periodo del 2020 a febrero del 2023, se han presentado un total de 5, 722 homicidios.

Hoy en día en Sonora escuchamos de manera cotidiana acerca de este fenómeno, como lo fue un tiroteo en Cajeme que provocó que estudiantes y maestros se resguardaran en el Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios 37⁷, las autoridades informaron que se trató de un ataque directo en el que fallecieron dos personas, a pocos metros de la instalación educativa (CBTIS 37). Ningún estudiante resultó herido en el incidente, sin embargo, alumnos y docentes se tuvieron que replegar en el piso ante los disparos, generando pánico y ataques de nervios en alumnado y docencia, maestros que hacen lo que esta en sus manos para proteger la vida de sus estudiantes, arriesgando la propia.

De igual manera, momentos de terror se vivieron en la Escuela Primaria “Mariano Silva Cortés” en Empalme, Sonora; donde se registró una intensa balacera que dejó un saldo de un muerto y dos heridos. El enfrentamiento armado ocurrió fuera del plantel educativo. En redes sociales circuló un video en el que se observan a niños tirados en el piso, mientras que la maestra, insegura de cómo proceder, trata de tranquilizar a sus alumnos.⁸

En Caborca, recientemente se registró un enfrentamiento armado entre sicarios y policías cerca del plantel de la Universidad de Sonora dejando dos oficiales heridos y un delincuente muerto. Padres de familia que vivieron el atroz momento corrieron con sus hijos para tirarse “pecho tierra” utilizando las instalaciones de la Universidad para refugiarse antes las ráfagas de armas de fuego.⁹

⁶ <http://causaencomun.org.mx/observatorioguardiayfuerzasarmadas/>

⁷ <https://elpais.com/mexico/2023-03-03/una-balacera-en-sonora-desata-el-terror-en-un-bachillerato.html>

⁸ <https://www.eluniversal.com.mx/estados/video-reportan-un-muerto-tras-balacera-en-inmediaciones-de-una-primaria-en-empalme-sonora/>

⁹ <https://www.excelsior.com.mx/nacional/balacera-provoca-terror-en-escuelas-de-sonora-siete-alumnos-reciben>

No existe en nuestro marco jurídico las herramientas ni las bases para enfrentar las situaciones dentro o en las inmediaciones de los centros escolares. Tampoco existe un protocolo único que homologue los esfuerzos y/o acciones de protección, seguridad y manejo de crisis ante enfrentamientos con armas de fuego.

Para poder prevenir los tiroteos escolares, es necesario emplear estrategias integrales, las prácticas de prevención de la violencia en los centros escolares están destinadas a prevenir o reducir la violencia en el entorno escolar y pueden variar de una escuela a otra.

Sin embargo, los centros educativos deberán implementar una guía para la prevención, detección y reacción ante la presencia de armas en las escuelas, ya que el mejor sistema de seguridad escolar es la prevención, con ella podemos minimizar los riesgos en el plantel escolar y en su contexto más inmediato, los maestros necesitan estar capacitados para saber como proceder ante una situación tan estresante para los alumnos y para ellos mismos, teniendo como objetivo el proteger la vida de los alumnos y del personal docente y administrativo.

El objetivo del proyecto de iniciativa es regular por Ley, las tareas de prevención para construir comunidades escolares saludables, seguras y libres de violencia, mediante recomendaciones dirigidas a las autoridades escolares, alumnos y padres de familia para actuar en caso de que se detecte la presencia de armas o detonaciones dentro o fuera del plantel.

El tiempo que transcurre entre el momento en el que se detecta un arma en una escuela, o se escuchan detonaciones en los planteles y la llegada de la asistencia policial es vital, por ello, tanto el cuerpo directivo, como el docente y el administrativo, deben contar con un protocolo, que pondrán en operación si ocurre una situación de este tipo, donde los maestros y niños sepan que hacer en el tiempo que esperan la ayuda.

En el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, consideramos urgente implementar las herramientas jurídicas necesarias para salvaguardar la integridad física y psicológica de los alumnos, basándonos dentro de los principios de protección y promoción de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes, en la prevención

social de la violencia y en la procuración de la seguridad y la justicia, con la finalidad de crear ambientes seguros para los educandos y el personal directivo, docente y administrativo.

En este sentido, se respeta y mantiene consistencia conforme al artículo cuarto de la constitución política en donde se menciona que:

“En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez,”¹⁰ reafirmando nuestra obligación como legisladores de seguir cumplimiento con el principio de “el interés superior de la niñez” y su derecho a su educación segura.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo que establecen los artículos 52 y 53 de la Constitución Política del Estado de Sonora, someto a consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente iniciativa proyecto de:

DECRETO

QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE SONORA Y DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma la fracción VII del artículo 84 y el artículo 92; de igual manera se adiciona una fracción XI al artículo 4 y un párrafo cuarto al artículo 84 de la ley de educación del estado de sonora, para quedar como sigue:

Artículo 4.- ...

Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:

I al X...

¹⁰ <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

XI. Protocolo de Seguridad Escolar de Violencia ante armas de fuego o explosivos: es el Plan de Acción permitirá realizar una efectiva y segura toma de decisiones para prevenir, enfrentar y superar emergencias derivadas de las situaciones de riesgo, tales como el enfrentamiento con armas de fuego dentro y los alrededores de la escuela, la amenaza de homicidio, extorsión, riesgo de explosivos y presencia de armas en la escuela.

Derechos de los educandos

Artículo 84.- ...

Como parte del proceso educativo, los educandos tendrán derecho a:

I al VI...

VII.- Tener un docente frente a grupo que contribuya al logro de su aprendizaje, desarrollo integral, preservar su integridad física y salvaguardar la vida de los educandos en el aula;

VIII al XII...

...

Además, la Secretaría en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sonora y la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora establecerá un Protocolo de Seguridad Escolar de Violencia ante armas de fuego o explosivos, con información para prevenir, enfrentar y superar emergencias derivadas de las situaciones de riesgo, tales como el enfrentamiento con armas de fuego dentro y los alrededores de la escuela, la amenaza de homicidio, extorsión, riesgo de explosivos y presencia de armas en la escuela.

Artículo 92.- ...

Los docentes y el personal que labora en los planteles de educación deberán estar capacitados para tomar las medidas que aseguren la protección, el cuidado de los educandos y la corresponsabilidad que tienen al estar encargados de su custodia, así como protegerlos contra toda forma de maltrato, violencia, perjuicio, daño, agresión, abuso, trata o explotación sexual o laboral, **así como enfrentar y superar emergencias**

derivadas de las situaciones de riesgo tales como el enfrentamiento con armas de fuego dentro y los alrededores de la escuela, la amenaza de homicidio, extorsión, riesgo de explosivos y presencia de armas en la escuela

En caso de que los docentes, el personal que labora en los planteles educativos, así como las autoridades educativas, tengan conocimiento de la comisión de algún hecho que la ley señale como delito en agravio de los educandos, lo harán del conocimiento inmediato de la autoridad correspondiente **y, en su caso, deberán actuar conforme al Protocolo de Seguridad Escolar de Violencia ante armas de fuego o explosivos.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforman los artículos 258 BIS I y 263 BIS del Código Penal del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 258 BIS 1.- Cuando el delito al que se refiere el presente capítulo, sea cometido en fines de semana, días festivos y/o días de asueto, o en eventos públicos, **en el interior de guarderías, instituciones de educación básica, media superior, superior, o en sus inmediaciones,** en estado de embriaguez o bajo el influjo de estupefacientes, psicotrópicos o cualquier otra sustancia que afecte las facultades psicomotrices, la sanción será de 6 a 9 años de prisión y multa de 100 a 500 Unidades de Medida y Actualización.

Se entiende por inmediaciones la distancia de cien metros contados a partir del perímetro de las instituciones referidas.

ARTÍCULO 263 BIS.- Cuando la comisión de los delitos de homicidio o lesiones se realicen en el interior de instituciones de educación básica, media superior, superior o en sus inmediaciones, las penas previstas se aumentarán **al doble.**

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

A T E N T A M E N T E

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA, Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS
DIGNA PARA TODOS”**

**LAS DIPUTADAS Y DIPUTADO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN LA SEXAGÉSIMA TERCERA
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA,**



DIPUTADA MARÍA SAGRARIO MONTAÑO PALOMARES



DIPUTADO JOSÉ ARMANDO GUTIÉRREZ JIMÉNEZ



DIPUTADA ALEJANDRA LÓPEZ NORIEGA